ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO D EDICIÓN: 8268

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

1 DE DICIEMBRE DE 2021

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

XVIII. Elaborar, registrar y tramitar los oficios de aprobación, adecuaciones y cédulas de planeación y programación presupuestarias de las acciones y proyectos aprobados por la Dirección de Programación;

XIX. Cumplir las disposiciones legales municipales, estatales y federales que en materia de programación norman el funcionamiento y operación de los programas de inversión;

XX. Elaborar periódicamente los informes correspondientes del estado del presupuesto de egresos para la integración de la Cuenta Pública;

XXI. Elaborar, con la participación de las dependencias, órganos administrativos y unidades ejecutoras, el cierre del ejercicio del Presupuesto de Egresos Municipal;

XXII. Coadyuvar en la elaboración de los informes presupuestales para la integración de la autoevaluación trimestral;

XXIII. Verificar que el ejercicio presupuestal se lleve conforme a las metas y los períodos de ejecución programados e informar al Titular de la Dirección de los hallazgos detectados;

XXIV. Elaborar el Informe trimestral de las adecuaciones al Programa Operativo Anual;

XXV. Coordinarse con las dependencias, órganos administrativos y unidades ejecutoras para la elaboración de reportes e informes sobre la ejecución de los proyectos de inversión;

XXVI. Elaborar el consolidado de los programas de inversión para el Informe de Gobierno Anual; y

XXVII. Elaborar el informe de adecuaciones presupuestarias que la Dirección de Programación presenta a la Comisión Edilicia de Programación.

Artículo 95.- Para el ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Planeación y Programación contará con los siguientes departamentos:

a) Área de Planeación y Evaluación.
b) Área de Recursos Financieros.
c) Área de Documentación y Análisis.

Sección II
Subdirección de Política Presupuestal

Artículo 96.- Competen al Subdirector de Política Presupuestal, las siguientes facultades y obligaciones:

I. Llevar el control y ejercicio presupuestal conforme a las políticas, normas y lineamientos aplicables;

II. Asesorar a las distintas áreas administrativas para la correcta aplicación del gasto;

III. Conciliar mensualmente con la Dirección de Finanzas el presupuesto ejercido;

IV. Coadyuvar con el Director para establecer y actualizar las políticas, normas y lineamientos para el correcto ejercicio del presupuesto de egresos;

V. Mantener actualizado el sistema informático para el control del presupuesto de egresos;

VI. Revisar la documentación comprobatoria y aplicar las afectaciones de las órdenes de pago y vales en los programas y proyectos autorizados; y

VII. Elaborar los informes mensuales y trimestrales sobre el ejercicio del presupuesto para la rendición de cuentas de la Dirección de Programación ante las instancias normativas de carácter federal, estatal y municipal. Así como de las principales partidas presupuestales considerando su techo financiero anual asignado.

Artículo 97.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Política Presupuestal contará con los siguientes departamentos:

a) Área de Operación y Control Presupuestal.
b) Área de Informática Presupuestal.

CAPÍTULO IV
Contraloría Municipal

Artículo 98.- El Contralor Municipal ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios y ordenamientos jurídicos aplicables;

II. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

III. Supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como del ejercicio y aplicación del gasto;

IV. Inspeccionar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de control, supervisión y evaluación de la Administración Pública municipal;

V. Realizar el control y evaluación del gasto público, conforme al registro de las operaciones financieras, presupuestales y contables que se realicen a través del Sistema Integral de Administración Financiera;